PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 "SERIVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 25 de octubre de 2019

VISTO: El Memorando DGAF - UOC N° 67/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) remite el legajo del proceso de la Contratación Directa Nº 02/2019 **"Servicios de Mantenimiento y Reparación de una Camioneta Marca Toyota"**, ID N° 360.631, adjuntando el Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2019 emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas; mencionando además, qué el informe fue verificado y es parecer de la UOC refrendar la recomendación de adjudicación;

El Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2019; por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas considera viable recomendar la adjudicación a la firma Toyotoshi S.A. con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80003128-8, por cumplir con la capacidad técnica, experiencia y las condiciones legales del llamado;

El Dictamen DGAJ N° 142/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el punto ANÁLISIS en el último párrafo dictamina: "(...) *Finalmente , corresponde mencionar que el presente análisis se circunscribió exclusivamente a los términos del informe de evaluación de ofertas, siendo responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones la verificación de los documentos presentados por los oferentes y velar por el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en las normativas legales en materia de contrataciones públicas. DICTÁMEN: por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable proseguir con los trámites inherentes relacionados al presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en la normativa vigente";*

N° 111

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su modificatoria la Ley N° 3.439/07; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03; en concordancia con la Ley N° 1.535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y su Decreto N° 8.127/00, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY", para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, la Ley N° 6.258/19 "Que APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" prevé los programas previstos a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad a su Decreto Reglamentario N° 1.145/19;

Que, de conformidad al Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2019, de fecha 27 de setiembre de 2019; El Comité de Evaluación de Ofertas con base en los artículos 27, 28, 34 inciso c) y 30 de la Ley N° 2.051/03; los artículos 58 al 59, 62 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; y su modificatoria el Decreto N° 3.719/15, en los artículos 60 y 61; considera viable recomendar la adjudicación a la firma Toyotoshi S.A. con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80003128-8, por cumplir con la capacidad técnica, experiencia y las condiciones legales del llamado a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Gines Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 "SERIVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Contratación Directa N° 02/2019 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de una Camioneta marca Toyota";

Que, el artículo 2° de la Resolución N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, de la DNCP, expresa: "Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "C" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03; La prórroga en su caso deberá fijar una fecha límite para la presentación y apertura de oferta con un plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos cuando se trate de contrataciones directas superiores a 200 (doscientos) jornales mínimos. Estos plazos se computan desde la fecha de difusión en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas) y deberán ser difundidas mediante la respectiva adenda; Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones;

N° 111

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimientos de que trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes; en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de la oferta contando con 2 (dos) propuestas, siendo la prórroga del llamado;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1016/2019;

Que, corresponde al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victoria Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 "SERIVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **ADJUDICAR**, la Contratación Directa Nº 02/2019 "**Servicios de Mantenimiento y Reparación de una Camioneta Marca Toyota**", ID N° 360.631, para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, a la firma TOYOTOSHI S.A. con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80003128-8, por un monto máximo de guaraníes treinta millones (G. 30.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto mínimo de guaraníes quince millones (G. 15.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).----------

Artículo 2°. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la SEPRELAD, el cumplimiento de los trámites de rigor que correspondan, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación en el Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" del Ejercicio Presupuestario año 2019 asignado a esta Secretaría de Estado.----------

N° 111

Artículo 3°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General